



**Valoración de las competencias del fisioterapeuta para realizar una PCR**

**CONCLUSION**

**La toma de muestras para realizar pruebas PCR, y extracción no es competencia del Fisioterapeuta. Se debe tener la autorización por parte de las autoridades competentes y utilizar las medidas de seguridad establecidas en la legislación vigente.**

**Informe para valoración de las competencias del fisioterapeuta para realizar una PCR a pacientes**

**LEGISLACION APLICABLE**

1. Orden CIN/2135/2008, de 3 de julio, que establece los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de la profesión de fisioterapeuta.
2. Estatutos Generales del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas.
3. Plan de estudios de Grado de la Universidad de Zaragoza
4. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de profesiones sanitarias.
5. Decreto 106/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula la autorización de centros y servicios sanitarios en Aragón.
6. Real Decreto 1277/2003, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

**CONSIDERACIONES**

En primer lugar, de todo lo expuesto podemos extraer como ciertos las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.-** Se plantea si el fisioterapeuta para realizar pruebas PCR para detectar si el paciente está afectado por el virus COVID 19, si puede realizar extracción de muestras, y custodia de las mismas.

**SEGUNDA.-** La Fisioterapia según la Organización Mundial de la Salud es “el arte y la ciencia del tratamiento por medio del ejercicio terapéutico, calor, frío, luz, agua, masaje y electricidad. Además, la Fisioterapia incluye la afectación de la inervación y fuerza muscular, pruebas para determinar las capacidades funcionales, la amplitud del movimiento articular y medidas de capacidad vital, así como ayudas diagnósticas para el control de la evolución.”

Es por ello la Fisioterapia una ciencia y así, lo confirma la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por Acuerdo de 25 de noviembre de 1986, que preciso, que: “La Fisioterapia constituye un área de conocimiento específico y diferenciado de las demás ciencias médicas.”

Los Estatutos Generales del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas define en su artículo 1 la Fisioterapia como: "La Ciencia y el arte del tratamiento físico; es decir, el conjunto de métodos, actuaciones y técnicas, que mediante la aplicación de medios físicos, curan y previenen las enfermedades, promueven la salud, recuperan, habilitan y readaptan a las personas afectadas de disfunciones psifísicas o a las que se desea mantener en un nivel adecuado de salud.

**TERCERA.-** La Ley 44/2003, de ordenación de profesiones sanitarias, dispone entre los principios reguladores que la fisioterapia es una profesión regulada y titulada a nivel de Diplomatura, actualmente Grado, con la función de “la prestación de los cuidados propios de su disciplina, a través de tratamientos con medios y agentes físicos, dirigidos a la recuperación y rehabilitación de personas con disfunciones o discapacidades somáticas, así como a la prevención de las mismas “.



**Valoración de las competencias del fisioterapeuta para realizar una PCR**

El artículo 7 de la misma norma legal dispone que: b) Fisioterapeutas: corresponde a los Diplomados universitarios en Fisioterapia la prestación de los cuidados propios de su disciplina, a través de tratamientos con medios y agentes físicos, dirigidos a la recuperación y rehabilitación de personas con disfunciones o discapacidades somáticas, así como a la prevención de las mismas.

**CUARTA.-** En la actualidad la Orden CIN/2135/2008, de 3 de julio, establece los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de la profesión de fisioterapeuta, y establece los módulos formativos que son los siguientes:

1. Conocer y comprender la morfología, la fisiología, la patología y la conducta de las personas, tanto sanas como enfermas, en el medio natural y social.
2. Conocer y comprender las ciencias, los modelos, las técnicas y los instrumentos sobre los que se fundamenta, articula y desarrolla la fisioterapia.
3. Conocer y comprender los métodos, procedimientos y actuaciones fisioterapéuticas, encaminados tanto a la terapéutica propiamente dicha a aplicar en la clínica para la reeducación o recuperación funcional, como a la realización de actividades dirigidas a la promoción y mantenimiento de la salud.
4. Adquirir la experiencia clínica adecuada que proporcione habilidades intelectuales y destrezas técnicas y manuales; que facilite la incorporación de valores éticos y profesionales; y que desarrolle la capacidad de integración de los conocimientos adquiridos; de forma que, al término de los estudios, los estudiantes sepan aplicarlos tanto a casos clínicos concretos en el medio hospitalario y extrahospitalario, como a actuaciones en la atención primaria y comunitaria.
5. Valorar el estado funcional del paciente, considerando los aspectos físicos, psicológicos y sociales.
6. Valoración diagnóstica de cuidados de fisioterapia según las normas y con los instrumentos de validación reconocidos internacionalmente.
7. Diseñar el plan de intervención de fisioterapia atendiendo a criterios de adecuación, validez y eficiencia.
8. Ejecutar, dirigir y coordinar el plan de intervención de fisioterapia, utilizando las herramientas terapéuticas propias y atendiendo a la individualidad del usuario.
9. Evaluar la evolución de los resultados obtenidos con el tratamiento en relación con los objetivos marcados.
10. Elaborar el informe de alta de los cuidados de fisioterapia una vez cubiertos los objetivos propuestos.
11. Proporcionar una atención de fisioterapia eficaz, otorgando una asistencia integral a los pacientes.
12. Intervenir en los ámbitos de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud.
13. Saber trabajar en equipos profesionales como unidad básica en la que se estructuran de forma uni o multidisciplinar e interdisciplinar los profesionales y demás personal de las organizaciones asistenciales.
14. Incorporar los principios éticos y legales de la profesión a la práctica profesional así como integrar los aspectos sociales y comunitarios en la toma de decisiones.
15. Participar en la elaboración de protocolos asistenciales de fisioterapia basada en la evidencia científica, fomentando actividades profesionales que dinamicen la investigación en fisioterapia.
16. Llevar a cabo las intervenciones fisioterapéuticas basándose en la atención integral de la salud que supone la cooperación multiprofesional, la integración de los procesos y la continuidad asistencial.
17. Comprender la importancia de actualizar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que integran las competencias profesionales del fisioterapeuta.
18. Adquirir habilidades de gestión clínica que incluyan el uso eficiente de los recursos sanitarios y desarrollar actividades de planificación, gestión y control en las unidades asistenciales donde se preste atención en fisioterapia y su relación con otros servicios sanitarios.



**Valoración de las competencias del fisioterapeuta para realizar una PCR**

19. Comunicarse de modo efectivo y claro, tanto de forma oral como escrita, con los usuarios del sistema sanitario así como con otros profesionales.

**QUINTA.-** Que según lo dispuesto en el Decreto 106/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula la autorización de centros y servicios sanitarios en Aragón y Real Decreto 1277/2003, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, en el Anexo II dispone:

**U.59 Fisioterapia:** *Unidad asistencial en la que un fisioterapeuta es responsable de realizar funciones y actividades propias de su titulación, con finalidad preventiva, educativa o terapéutica, para el tratamiento de las enfermedades que cursan con discapacidades o la recuperación de la funcionalidad utilizando agentes físicos.*

**U.72 Obtención de muestras:** *Unidad asistencial, vinculada a un laboratorio clínico, en la que personal sanitario con titulación adecuada realiza la obtención, recepción, identificación, preparación y conservación de los especímenes o muestras biológicas de origen humano, responsabilizándose de la muestra hasta su entrega al laboratorio correspondiente.*

**SEXTA.-** Que se establece que para la realización de pruebas PCR y retirada de muestras que deben ser tomadas por personal capacitado y teniendo en cuenta todas las instrucciones de bioseguridad, incluyendo el uso de los equipos de protección personal adecuados para las precauciones estándar, de contacto y de transmisión aérea. En particular, el personal debe usar higiene de manos adecuada, bata, respirador (N95 o FFP2), protección para los ojos (gafas) o faciales (protector facial), y guantes.

Las muestras recomendadas son los hisopados nasofaríngeos y orofaríngeos, preferiblemente combinados (los hisopos deben colocarse y transportarse en un mismo tubo con medio de transporte viral o universal). Si los hisopos son un factor limitante, se puede usar un hisopo único (priorizando el hisopado nasofaríngeo). Las muestras del tracto respiratorio inferior, incluidos el esputo, el lavado broncoalveolar y el aspirado traqueal también son útiles; sin embargo, los lavados broncoalveolares y los aspirados traqueales solo deben tomarse de acuerdo con criterios médicos y garantizando todas las medidas de bioseguridad necesarias. Si el muestreo de contactos asintomáticos se considera en las guías nacionales, las muestras de las vías respiratorias superiores (hisopados nasofaríngeos y orofaríngeos) se prefieren para la toma.

En general, se deben usar hisopos flocados hechos con materiales sintéticos (incluyendo nylon, Dacron o poliéster); se deben evitar los hisopos de algodón. Los protocolos para la producción casera de medios de transporte viral están disponibles previa solicitud en la Oficina Regional de la OPS. Además, si el medio de transporte no está disponible, podría usarse solución salina estéril o solución estabilizadora de ácidos nucleicos (p. ej., DNA/RNA shield).

**En CONCLUSION:**

Que la toma de muestras para realizar pruebas PCR, y extracción no es competencia del Fisioterapeuta. Que se debe tener la autorización por parte de las autoridades competentes, y utilizar las medidas de seguridad establecidas en la legislación vigente.